

Términos de convocatoria 2025-2 “FONDO EDUMINIGUALDAD” POBLACIÓN LGBTIQ+

Apreciada Persona Aspirante:

Para acceder a este fondo usted no necesita intermediarios ni realizar pagos a terceros. Todos los trámites ante el ICETEX son gratuitos.

Si identifica cualquier acción irregular en la gestión del Fondo, se invita a realizar las denuncias ante las autoridades competentes o a través del correo electrónico soytransparente@icetex.gov.co.

Para tener en cuenta:

El correo electrónico, el número de teléfono celular de la persona aspirante, y personas apoderadas registradas en el formulario de inscripción deben ser personales y permanecer activos. El ICETEX remitirá a dicha cuenta los mensajes y notificaciones frente al avance de la convocatoria.

Los documentos de postulación solo se recibirán a través del enlace dispuesto por ICETEX para tal fin, si se remite documentos por otro medio no serán tenidos en cuenta.

1. Información General

El fondo, constituido por el Ministerio de Igualdad y Equidad, financiará la convocatoria 2025-2 en la modalidad de créditos educativos hasta el 100% condonables, destinados a cubrir el apoyo en el pago de la matrícula y/o apoyo de los gastos de sostenimiento.

2. Personas Beneficiarias del Fondo

Serán destinatarias del fondo aquellas personas con ciudadanía colombiana que pertenezcan a **la población LGBTIQ+**, que estén admitidas o que se encuentren adelantando algún programa profesional universitario (pregrado) en una Institución de Educación Superior en Colombia (pública o privada), que cuenten con una cuenta bancaria a nombre propio en Colombia y que no tengan un título profesional universitario.

3. Niveles Educativos Financiados

El FONDO - “EDUMINIGUALDAD” a través de esta convocatoria, otorgará créditos educativos condonables para estudios de **educación superior de pregrado en Colombia, en nivel de formación profesional Universitario** en cualquiera de las modalidades de estudio contempladas en el Artículo 2.5.3.2.2.5. del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019.

4. Rubros Financiables

Con los recursos destinados al Fondo se financiará:

- **Para personas beneficiarias en programas profesionales universitarios en Instituciones de Educación Superior Públicas:** se otorgará un único desembolso semestral por concepto de apoyo para el sostenimiento de 2 (dos) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), para ayudar a resolver los gastos personales que genera la asistencia a clases por parte de los estudiantes.
- **Para personas beneficiarias en programas profesionales universitarios en Instituciones de Educación Superior Privadas:** Se otorgará un único desembolso semestral por concepto de apoyo para el sostenimiento por valor de 1 (un) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para ayudar a resolver los gastos personales que genera la asistencia a clases y hasta 3.5 (tres punto cinco) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) como apoyo para el pago de la matrícula.

¡Importante!

- Se financiará un (1) programa académico de pregrado por estudiante en el nivel profesional universitario **a partir de cualquier semestre o año sobre el cual se encuentre la persona beneficiaria en el periodo 2025-2, y por el tiempo estipulado en el plan de estudios y el registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-**, cubriendo el número de semestres requeridos por el programa académico, que permitan la culminación del mismo y acorde a lo solicitado por la persona aspirante en el formulario de inscripción.
- El crédito educativo no financiará certificaciones, constancias, materiales, seguros, carné, seminarios, cursos intersemestrales, cursos de idiomas, congresos, salida a prácticas institucionales, o cualquier otra actividad adicional que represente gastos adicionales, los cuales deberán ser asumidos por cada persona beneficiaria.
- El beneficio otorgado por el fondo no es retroactivo, este iniciará exclusivamente a partir del momento en que el crédito es legalizado por la persona aspirante ante el ICETEX y dicho proceso no se podrá aplazar, es decir, la legalización se deberá realizar en el semestre para el que la Junta Administradora del Fondo adjudicó el crédito condonable, en este caso para el periodo 2025-2
- Será posible la financiación en Instituciones de Educación Superior públicas y privadas con programas a nivel académico de pregrado en nivel de formación profesional universitario, que se encuentren debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- en Colombia. El recurso destinado a cada población será distribuido de la siguiente manera: 80% para estudiantes de Instituciones de Educación Superior oficiales o públicas, y 20% para estudiantes de Instituciones de Educación Superior Privadas.

5. Requisitos Para Aspirar al Crédito Educativo

Las personas aspirantes al Fondo deberán cumplir con todos los requisitos mínimos que se relacionan a continuación:

No.	Requisito	Medio de verificación	Responsable de verificación
1	Ser ciudadano(a) colombiano(a).	Consulta en RNEC	ICETEX
2	Pertenecer a la población LGBTIQ+	1. Formulario de Inscripción con los datos personales de cada persona y las variables de autorreconocimiento poblacional. Nota. Frente al requisito de pertenencia a la población LGBTIQ+, las actuaciones de las Entidades Constituyentes del Fondo se ceñirán a los postulados de buena fe y el respeto de la autonomía y la dignidad de la persona.	MinIgualdad
3	Estar admitido o estudiando un programa profesional universitario de pregrado	Recibo de matrícula del período a cursar en el programa académico, en este caso el periodo debe corresponder al 2025-2.	ICETEX
4	Contar con una cuenta bancaria a nombre propio en Colombia	Certificación bancaria expedida con fecha máxima de 30 días calendario previos a la apertura de la convocatoria.	ICETEX
5	No contar con un título profesional universitario	Registro de Información del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES	ICETEX
6	Contar con un deudor solidario una vez aprobado el crédito, o ser su propio deudor solidario. En este último caso, se realizará un estudio de viabilidad financiera a la persona solicitante y, de no ser aprobado, será obligatorio presentar un deudor solidario distinto a la persona aspirante.	Centrales de Riesgo	ICETEX
7	Requisito	Para personas de la población LGBTIQ+, que además manifiesten ser personas con	ICETEX

	<p>opcional: Acreditar una discapacidad</p>	<p>discapacidad, se validará que estén registradas en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD. Teniendo en cuenta lo que dicta la Resolución 1197 de 2024. Es responsabilidad de la persona aspirante, realizar su debido proceso de registro ante el RLCPD antes de las fechas de verificación y calificación estipuladas en el cronograma de la presente convocatoria.</p>	
--	--	--	--

¡Importante!

- El ICETEX verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación e informará al Ministerio de Igualdad y Equidad el resultado de dicho proceso. Frente a la verificación del requisito opcional (Pertener a la población LGBTIQ+) el ICETEX en conjunto con el Ministerio de Igualdad y Equidad validarán la identidad y la información registrada por las personas aspirantes en el formulario de inscripción de la presente convocatoria.
- Las personas aspirantes que se presenten en la convocatoria y no sean seleccionadas, pueden iniciar el proceso en una próxima convocatoria si la hubiere.
- Las personas aspirantes a la financiación educativa a través de este fondo podrán recibir el beneficio de este Fondo una sola vez. De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del reglamento operativo del Fondo: “Los desembolsos iniciarán a partir del momento en que el crédito sea legalizado y la financiación se garantizará hasta por el número de periodos académicos que le falten para finalizar el programa de educación seleccionado, de acuerdo con la información que reporta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-”
- No podrán acceder al beneficio quienes sean o hayan sido personas beneficiarias de apoyos económicos (crédito educativo condonable, crédito reembolsable o subsidios) para el mismo rubro y programa por parte del ICETEX.
- La información diligenciada en el formulario de inscripción es responsabilidad única de la persona aspirante por lo que, si en algún momento se encuentran inconsistencias, dará lugar a la no aprobación y anulación de este sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y disciplinario a las que haya lugar.
- **El cumplimiento de los requisitos de selección no genera ningún derecho para quien se inscribe, ni obligación de adjudicarle un crédito condonable** Solo después de surtidos los procesos de inscripción, calificación, y adjudicación, la persona aspirante se considerará beneficiaria.

6. Proceso de Inscripción

6.1 Diligenciar el formulario de solicitud

La persona aspirante debe Ingresar a través del siguiente enlace: [Ingreso formulario de inscripción](#) realizar el registro en el sistema e ingresar a la Convocatoria en la cual se va a inscribir a través de la opción “**Formulario de solicitud**”.

Recuerde que cada persona aspirante debe contar con un correo electrónico **propio** y de fácil acceso para el proceso de inscripción y seguimiento al avance de la convocatoria.

Para el correcto diligenciamiento del formulario, tenga en cuenta las siguientes **recomendaciones:**

- Verifique previamente a que convocatoria se está postulando (Convocatoria **EDUMINIGUALDAD LGBTIQ+ 2025 2 0**).
- Todos los campos solicitados en el formulario deben diligenciarse. Recuerde que usted podrá revisar la información las veces que requiera **antes de guardar totalmente el formulario**. Al seleccionar el botón "**Completar solicitud**", se realizará la postulación a la convocatoria y no será posible realizar ningún cambio.
- El usuario asignado y la contraseña que registre son requeridos para el acceso al diligenciamiento del formulario, por favor guárdelos en un lugar donde los pueda consultar posteriormente.
- La información del deudor solidario se encuentra habilitada en el formulario de inscripción; los aspirantes deben pagar el costo de derechos de estudio del historial financiero del deudor solidario (CIFIN). En caso de no ser aprobado el deudor solidario, el aspirante debe registrar otro deudor solidario y pagar nuevamente el costo de derechos de estudio del historial financiero del mismo.
- El programa académico para el que aspira la financiación debe estar activo en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Así mismo, la persona aspirante debe conocer exactamente el periodo académico que cursará durante la actual convocatoria, la cual corresponde al 2025-2.
- El estrato socioeconómico de residencia y la dirección del domicilio ingresados en el **formulario deben coincidir con la información registrada por la persona aspirante y acorde con la factura de servicio público domiciliario que se adjunte durante el proceso de cargue documental**.
- Los datos de contacto (teléfonos, correos electrónicos y direcciones) deben estar correctos y vigentes.

Nota 1:

Para completar la solicitud y que la postulación culmine satisfactoriamente, el deudor solidario debe ser aprobado en el estudio ante centrales de riesgo:

- Si la persona aspirante se postula como su propio deudor solidario, deberá superar la validación financiera.
- Si se postula un tercero, este también deberá ser aprobado.

En caso de no aprobación, no se podrá completar la solicitud y la postulación no podrá continuar. No obstante, si la persona aspirante no es aprobada como su propio deudor solidario, podrá presentar un tercero para su evaluación.

Nota 2: Por favor verifique que diligencie todos los campos solicitados y después seleccione el botón “**Completar solicitud**”. El ICETEX no se hace responsable por postulaciones que no queden guardadas, ni por información errónea registrada en el formulario de inscripción.

6.2 Presentar los documentos requeridos para la calificación

En un plazo máximo de 48 horas posteriores al diligenciamiento del formulario de inscripción, recibirá al correo electrónico a través del cual se registró, un enlace con su usuario y contraseña, los cuales le permitirán acceder a la plataforma de cargue de documentos por favor guárdelos en un lugar donde los pueda consultar posteriormente, ya que deberá ingresar de manera recurrente a validar el estado de revisión de los documentos. En este enlace deberá adjuntar los siguientes archivos, en formato PDF:

Copia del documento de identificación de la persona aspirante al crédito condonable, legible y por ambas caras. En caso de que la persona aspirante sea menor de edad (menor de 18 años), deberá adjuntar la cédula del padre o madre o acudiente y el documento de identificación del menor, legible y por ambas caras.

Formulario de inscripción de la persona aspirante a la respectiva convocatoria, diligenciado en la página del ICETEX de conformidad con los términos de la convocatoria.

Recibo de matrícula expedido por la IES, indicando, el programa y periodo académico correspondiente al 2025-2.

Copia de la factura de un servicio público domiciliario (agua, energía o gas), que no supere los 6 meses de expedición, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, del lugar de residencia de la persona aspirante al crédito condonable, en donde se valide la dirección de residencia registrada en el formulario y el estrato socioeconómico al que pertenece, el cual también debe coincidir con lo registrado en el formulario.

Certificación bancaria a nombre propio, con fecha máxima de expedición de 30 días calendario, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. La cuenta bancaria debe permanecer activa durante toda la participación en el Fondo, para evitar rechazos al autorizar los desembolsos. Recuerde que el certificado debe estar desbloqueado (sin claves), para que ICETEX pueda revisarlo.

Copia del acta de grado o del diploma de bachiller expedido por la institución educativa en la que cursó la educación media.

Para las personas aspirantes de primer semestre y segundo semestre del programa académico deberán allegar la siguiente documentación: Copia del resultado del examen de Estado de la educación media (SABER 11°) o de la prueba

de estado equivalente.

Para las personas aspirantes del tercer semestre de programa académico en adelante: Certificado de notas del semestre inmediatamente anterior, expedido por la IES, no se aceptarán pantallazos del sistema.

Copia del documento de identificación del deudor solidario aprobado. Si el deudor solidario corresponde a un tercero, será obligatorio adjuntar dicho documento; **en caso de que el deudor solidario sea la misma persona solicitante, no será necesario volver a cargarlo.**

En caso de que la persona seleccionada como financiable requiera una **directiva anticipada** para ejercer su capacidad jurídica y tomar decisiones, conforme a lo establecido en la Ley 1996 de 2019, deberá informarlo al ICETEX durante el proceso de legalización, adjuntando la documentación correspondiente. Esto garantizará la aplicación de las condiciones diferenciales en el trámite.

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 429 de 2020, la directiva anticipada deberá formalizarse mediante escritura pública ante notario o mediante acta de conciliación ante un conciliador extrajudicial en derecho. Para su validez, deberá seguir el procedimiento señalado en los artículos 16 o 17 de la Ley 1996 de 2019, según corresponda. Para más información ver ["Contenido de la directiva anticipada"](#)

¡Importante!

- El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos o indicaciones de la etapa de inscripción y cargue documental para la calificación es causal de rechazo de la postulación.
- Todos los documentos se deben cargar completos, legibles y desbloqueados (sin claves), no deben estar encriptados.
- Toda la información, declaraciones y documentos aportados por las personas postulantes en el marco de la presente convocatoria se entenderán presentados bajo la gravedad de juramento.
- En caso de que, en cualquiera de las etapas del proceso, se identifiquen inconsistencias, irregularidades o presuntas adulteraciones en los documentos cargados, se procederá a la suspensión del proceso correspondiente para la persona beneficiaria en particular, hasta tanto se surtan los trámites legales pertinentes que permitan determinar la veracidad del documento.
- Esta situación no excluye ni limita las acciones legales y denuncias a que haya lugar ante las autoridades competentes; De acuerdo con el PARAGRAFO del Artículo vigésimo del Reglamento Operativo.

7. Criterios de Calificación

7.1. Calificación de postulaciones

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos y carguen la totalidad de los documentos requeridos dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria serán evaluadas según los siguientes criterios. Posteriormente, se ordenarán de forma descendente (de mayor a menor), según el puntaje total obtenido en el proceso de calificación. Los recursos serán asignados en ese orden hasta agotar la disponibilidad presupuestal, protegiendo siempre la sostenibilidad de la cohorte y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el fondo:

Criterio: Avance del Programa Universitario

Rango	Puntaje	Medio De Verificación	Responsable de la verificación
Aspirantes que ingresan del tercer periodo ¹ académico en adelante	10	Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la IES, no se aceptan pantallazos del sistema	ICETEX
Aspirantes que ingresen al primer y segundo periodo académico	5	Examen de estado de educación media SABER 11 o su equivalente	ICETEX

Criterio: Institución de Educación Superior y programa académico

Rango	Puntaje	Medio De Verificación	Responsable de la verificación
Institución de Educación Superior Acreditada en Alta Calidad y programa académico con acreditación de Alta Calidad del Consejo Nacional de Acreditación - CNA	10	<u>Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES</u>	ICETEX
Institución de Educación Superior Acreditada en Alta Calidad o programa académico con acreditación de Alta Calidad del Consejo Nacional de Acreditación - CNA	7	<u>Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES</u>	ICETEX

¹ El periodo académico depende de la periodicidad del programa, de acuerdo con lo registrado por las Instituciones de Educación Superior en el SNIES.

Institución de Educación Superior no Acreditada en Alta Calidad ni programa académico con acreditación de Alta Calidad del Consejo Nacional de Acreditación – CNA	2	<u>Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES</u>	ICETEX
---	---	---	--------

Criterio: Rendimiento académico (el puntaje obtenido en prueba de estado excluye al puntaje obtenido en el periodo académico)

Subcriterio: Puntaje obtenido en la prueba de Estado (para quienes ingresan a 1er o 2do. Periodo académico) * Se verificará el percentil diferencial de discapacidad y se tendrá en cuenta bajo el criterio de favorabilidad el que tenga mayor puntaje.

Rango	Puntaje	Medio De Verificación	Responsable de la verificación
Mayor o igual al cuartil 3 del puntaje o puesto departamental	50	Resultado prueba de estado	ICETEX
Igual o mayor al cuartil 2 y menor o igual al cuartil 3 del puntaje o puesto departamental	40	Resultado prueba de estado	ICETEX
Igual o mayor el cuartil 1 y menor cuartil 2 del puntaje o puesto departamental	30	Resultado prueba de estado	ICETEX
Menor al cuartil 1 del puntaje o puesto departamental	20	Resultado prueba de estado	ICETEX

Subcriterio: Promedio obtenido en el periodo académico inmediatamente anterior (para quienes ingresan a partir del 3er Periodo académico en adelante)

Rango	Puntaje	Medio De Verificación	Responsable de la verificación
4.50-5.00	50	Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la IES, no se aceptarán pantallazos del sistema.	ICETEX
4.00-4.49	40	Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la IES, no se aceptarán	ICETEX

		pantallazos del sistema.	
3.50-3.99	30	Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la IES, no se aceptarán pantallazos del sistema.	ICETEX
3.00-3.49	20	Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la IES, no se aceptarán pantallazos del sistema.	ICETEX

Criterio: Alcance del recurso (la posibilidad de pago de matrícula excluye a tipo de establecimiento educativo en el que se graduó de la media)

Subcriterio: Tipo de establecimiento educativo en el que la persona aspirante se graduó de la media (solo para personas aspirantes y personas estudiantes de IES públicas)

Rango	Puntaje	Medio De Verificación	Responsable de la verificación
Públicas	15	Diploma y acta de grado de establecimiento educativo de la media, se verifica a través del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media (SINEB)	ICETEX
Privadas	10	Diploma y acta de grado de establecimiento educativo de la media, se verifica a través del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media (SINEB)	ICETEX

Subcriterio: Posibilidad de pago (solo para personas aspirantes y personas estudiantes de IES privadas)

Rango	Puntaje	Medio De Verificación	Responsable de la verificación
La matrícula no supera los 3.5 SMLMV	15	Recibo de Matricula periodo 2025-2	ICETEX
La matrícula es igual a 3.5 SMLMV	10	Recibo de Matricula periodo 2025-2	ICETEX
La matrícula supera los 3.5 SMLMV	5	Recibo de Matricula periodo 2025-2	ICETEX

Criterio: Estrato socioeconómico (el nivel del SISBEN excluye el estrato socioeconómico)

Subcriterio: Condición socioeconómica

Rango	Puntaje	Medio De Verificación	Responsable de la verificación
SISBEN IV – Grupo A	15	Información registrada en el Departamento Nacional de Planeación - DNP	ICETEX
SISBEN IV – Grupo B	12	Información registrada en el Departamento Nacional de Planeación - DNP	ICETEX
SISBEN IV – Grupo C o Grupo D	10	Información registrada en el Departamento Nacional de Planeación - DNP	ICETEX

Subcriterio: Estrato socioeconómico

Rango	Puntaje	Medio De Verificación	Responsable de la verificación
Pertenecer a estrato socioeconómico 1	9	Copia de la factura de un servicio público domiciliario (agua, energía o gas), que no supere los 6 meses de expedición, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria	ICETEX
Pertenecer a estrato socioeconómico 2	7	Copia de la factura de un servicio público domiciliario (agua, energía o	ICETEX

		gas), que no supere los 6 meses de expedición, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria	
Pertenecer a estrato socioeconómico 3	5	Copia de la factura de un servicio público domiciliario (agua, energía o gas), que no supere los 6 meses de expedición, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria	ICETEX
Pertenecer a estrato socioeconómico 4	3	Copia de la factura de un servicio público domiciliario (agua, energía o gas), que no supere los 6 meses de expedición, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria	ICETEX
Pertenecer a estrato socioeconómico 5	2	Copia de la factura de un servicio público domiciliario (agua, energía o gas), que no supere los 6 meses de expedición, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria	ICETEX
Pertenecer a estrato socioeconómico 6	1	Copia de la factura de un servicio público domiciliario (agua, energía o gas), que no supere los 6 meses de expedición, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria	ICETEX

7.2. Criterios de desempate.

En el evento en que se presente el mismo puntaje de selección para una cantidad de personas aspirantes que supere la disponibilidad de cupos, se ejecutará el proceso de desempate, en el siguiente orden:

1. Enfoque interseccional:

Enfoque étnico-racial y antirracista:

1 punto para quienes pertenezcan a los Pueblos Indígenas, verificación que será realizada por el ICETEX en el Sistema de Información Indígena Colombiano - SIIC - del Ministerio del Interior.

1 punto para quienes pertenezcan a los Pueblos Rrom, verificación que será realizada por el ICETEX en la Base Censal de Pueblos Rrom del Ministerio del Interior.

1 punto para quienes pertenezcan a los Pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizales o Palenqueros, verificación que será realizada por el ICETEX en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Enfoque diferencial de discapacidad:

1 punto para mujeres con discapacidad, verificación que realizará el ICETEX con base en la información registrada en el formulario de inscripción.

Enfoque de curso de vida:

1 punto para quienes superen los 28 años, verificación que realizará el ICETEX con base en la información contenida en el documento de identidad de cada persona.

Víctimas del conflicto armado:

Personas víctimas del conflicto Armado:

1 punto para quienes se encuentren registrados en el RUV, verificación que realizará el ICETEX contra la base del Registro Único de Víctimas – RUV

Personas en proceso de Reincorporación y reintegración:

1 punto para Personas en proceso de reincorporación, reintegración o reintegración especial de justicia y paz, en estado activo verificación que realizará el ICETEX con base en la información registrada en el formulario de inscripción y mediante la validación en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación – SIRR- SARA, con Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Enfoque Territorial:

1 punto para quienes se encuentren viviendo en un territorio rural, lo cual se validará de acuerdo con la categoría de ruralidad del DNP del municipio de residencia que registre la persona aspirante en formulario y verificado contra el recibo de servicio público.

2. Fecha y hora de inscripción, se evaluará la fecha y hora registrada en el formulario de inscripción. *Se dará prioridad a quien se haya inscrito primero.*

Nota:

- Es importante tener en cuenta que en el enfoque interseccional se realizará la sumatoria de cada uno de los enfoques aplicables, ya que la persona aspirante puede contar con uno o más de ellos.
- Inicialmente se validará el enfoque interseccional y en caso tal de no lograr el desempate, se tomará como criterio de desempate final la fecha y hora de inscripción

8. Cupos Disponibles

Para la presente convocatoria se financiarán aproximadamente 74 cupos, conforme la disponibilidad presupuestal, y los cuales se asignarán, en orden descendente, iniciando con las personas aspirantes que obtengan los mayores puntajes, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el fondo.

9. Cronograma

Esta convocatoria se realizará teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	FECHAS
Publicación Convocatoria	30 de septiembre de 2025
Inscripción de personas aspirantes	1 de octubre al 15 de octubre de 2025
Cargue documental	2 de octubre al 22 de octubre de 2025
Subsanación Documental*	3 de octubre al 30 de octubre de 2025
Calificación de personas aspirantes (Validación de requisitos y asignación de puntaje)	4 de noviembre al 24 de noviembre de 2025
Publicación de Resultados	2 de diciembre de 2025
Firma de garantías personas aspirantes aprobadas	2 de diciembre al 17 de diciembre de 2025

* Las personas aspirantes deberán consultar periódicamente, el estado de validación de sus documentos de postulación, ingresando a la plataforma de cargue de documentos con el usuario y contraseña que recibirán a través de correo electrónico, para subsanar lo que se requiera, dentro de las fechas previstas. La no subsanación de documentos dentro de las fechas estipuladas en este cronograma implica la no continuidad con el proceso de otorgamiento en el marco de la presente convocatoria.

¡Importante!

- Los términos de la convocatoria y el Reglamento Operativo del Fondo EDUMINIGUALDAD son parte integral de la convocatoria, por lo cual las personas aspirantes y personas beneficiarias del Fondo declaran conocerlos, aplicarlos y ajustarse a estos en su totalidad.
- En dado caso que la persona aspirante sea aprobada y haya efectuado el pago del periodo 2025-2 con recursos propios, la persona beneficiaria es responsable de solicitar ante la Institución de Educación Superior en la que cursa sus estudios el reintegro del valor cancelado, una vez el giro de matrícula haya sido abonado por el fondo a la IES. Es importante aclarar que para este trámite la persona beneficiaria debe acogerse a las políticas de cada Institución de Educación Superior.
- Los giros serán tramitados una vez se cuente con el concepto jurídico viable de la firma de garantías.

10. Publicación de Resultados

El ICETEX realizará la publicación de resultados a través del siguiente enlace
Resultados Convocatoria

11. Firma de Garantías

La persona beneficiaria o su tutor y su deudor solidario recibirán a través de correo electrónico remitido por el proveedor que genera y custodia los pagarés (DECEVAL), las instrucciones para la firma electrónica del pagaré y carta de instrucciones que respaldará el crédito condonable. Si la persona seleccionada es menor de edad, quien cumpla el rol de representante legal deberá firmar estos documentos.

La firma del pagaré electrónico se debe realizar dentro de las fechas estipuladas en el cronograma que se establece para la presente convocatoria. Las personas seleccionadas que firmen fuera de estas fechas no podrán considerarse como personas beneficiarias y, por lo tanto, no podrán continuar con el proceso de otorgamiento en el marco de la presente convocatoria.

Si durante el proceso de firma de la garantía digital se presenta algún inconveniente las personas seleccionadas podrán contactarse a la línea en Bogotá 333-6025656 o 0180009916821 a nivel nacional, en donde recibirán apoyo para dicho proceso.

¡Importante!

- El procedimiento de legalización culminará una vez el crédito obtenga la viabilidad jurídica de las garantías, dentro de las fechas estipuladas en el cronograma.
- El deudor solidario también deberá firmar el pagare dentro de las fechas estipuladas, de lo contrario la persona aspirante no podrá considerarse como

12. Cambio de Programa o de Institución de Educación Superior

Solo se considerarán cambios de programa o Institución Educativa por una única vez, por las siguientes razones no imputables a la persona beneficiaria:

1. La persona beneficiaria se traslada a otra Institución por riesgo de su integridad personal o por motivos de discriminación, denunciada o puesta en conocimiento ante la autoridad competente o instituciones que realicen el seguimiento.
2. Cancelación del programa de estudios por parte de la Institución que lo ofrece.
3. Se presentan situaciones derivadas de la autonomía de la Institución que ofrece el Programa.

Las personas beneficiarias del Fondo podrán solicitar el cambio de programa académico y/o de Institución Educativa, ante el ICETEX, Entidad que presentará la solicitud a la Junta Administradora quien decidirá si aprueba o no el cambio solicitado. Los documentos que deben presentarse para el correspondiente análisis son los siguientes:

1. Carta de solicitud donde se explique la razón del cambio y documentos que sustenten la solicitud
2. Notas de los semestres cursados
3. Recibo de matrícula del nuevo programa y/o Institución Educativa

Parágrafo Primero: En ningún caso se pueden financiar periodos académicos superiores a los del programa de formación para el que se otorgó la financiación inicial. De aprobarse la solicitud, se financiará el número de periodos académicos pendientes, de acuerdo con los que se aprobaron inicialmente para el crédito.

13. Condonación del Crédito

Requisitos de Condonación del Crédito Educativo Condonable: Los créditos otorgados con cargo al Fondo serán condonables hasta por el 100% de los recursos girados, para lo cual, una vez la persona beneficiaria del crédito finalice el periodo de estudio, tendrá un plazo máximo de seis meses (6) meses para solicitar la condonación del crédito. Este término contará a partir de la finalización del último periodo financiado por el ICETEX.

Al momento de la suspensión definitiva de los desembolsos, para obtener la condonación total o parcial del crédito educativo la persona beneficiaria deberá presentar:

- a. Si terminó el Programa académico para el que se aprobó el crédito educativo condonable.**
 1. Carta solicitando la condonación del crédito educativo.
 2. Copia del diploma o acta de grado, expedido por la Institución de Educación Superior. Esto último como requisito para optar por una condonación total.
- b. Si NO terminó el Programa académico para el que se aprobó el crédito educativo**

1. Carta solicitando la condonación del crédito educativo.
2. Certificado emitido por la Institución de Educación Superior del promedio académico acumulado, desde el inicio de sus estudios hasta el último periodo académico financiado por el Fondo. Esto último como requisito para optar por una condonación parcial, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
 - a. Condonación del 30% de lo girado a la fecha de suspensión definitiva por matrícula y/o sostenimiento, si su promedio está entre 3.5 y 3.99
 - b. Condonación del 70% de lo girado a la fecha de suspensión definitiva por matrícula y/o sostenimiento, si su promedio es igual o superior a 4.0

Si la persona beneficiaria no cumple con los anteriores requisitos de condonación, deberá reembolsar la totalidad del valor del crédito, más los intereses correspondientes. El ICETEX realizará las gestiones conducentes al cobro y recuperación de la cartera conforme los procedimientos ordinarios que para tal efecto tenga dispuesto.

Parágrafo Primero: La condonación y/o paso al cobro de los créditos otorgados solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora, a partir de la verificación del cumplimiento de requisitos efectuado por la persona beneficiaria, según conste en el acta de la Junta Administradora. Dicha acta indicará la relación de las personas beneficiarias y valores a condonar y/o a cobrar, con fundamento en la documentación entregada por la persona beneficiaria, la cartera informada por el ICETEX y el cumplimiento de los requisitos referidos.

14. Recuperación de Cartera de los Créditos Educativos Condonables

Amortización o Paso al Cobro: El ICETEX adelantará la recuperación de cartera de los créditos de las personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos de condonación, o se encuentren dentro de los numerales 1 al 9 de las causales de suspensión definitiva de los desembolsos, conforme lo dispone el reglamento de recuperación de cartera del ICETEX.

Parágrafo Primero: Durante la época de estudio no se generarán intereses por ser créditos educativos condonables.

Parágrafo Segundo: El capital recuperado y los intereses pagados durante el período de amortización, ingresarán al FONDO, aumentando la disponibilidad de este.

Parágrafo Tercero: Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas debidamente justificadas, la Junta Administradora podrá otorgar un periodo de gracia de un (1) año a partir de la fecha de deserción para comenzar a pagar la deuda. Si no se cuenta con una causa justificada el cobro deberá iniciar de manera inmediata.

Intereses de Crédito Educativo: Las tasas de interés para los créditos educativos condonables otorgados por EL CONSTITUYENTE a través de este FONDO serán:

1. En época de estudios: del 0% por ser condonables.
2. En época de amortización: las establecidas en las políticas y procedimientos internos del ICETEX.

15. Requisitos Para la Renovación Periódica Del Crédito Condonable

Para la renovación periódica de la financiación educativa, las personas beneficiarias del Fondo deberán presentar al ICETEX los siguientes documentos, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de renovaciones:

1. Formato de actualización de datos, diligenciado a través de la página web del ICETEX.
2. Recibo de matrícula que indique el periodo académico a cursar
3. Certificado de notas del periodo académico anterior que acredite el promedio mínimo de 3.0 en la Institución de educación superior. Si el certificado corresponde a notas cualitativas este se debe recibir como requisito.
4. Opcional: En caso de que para tomar decisiones y ejercer su capacidad jurídica la persona beneficiaria requiera directiva anticipada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, deberá cargar la documentación correspondiente, para garantizar las condiciones diferenciales en el proceso.

Parágrafo Primero: El Ministerio de Igualdad y Equidad se acoge al cronograma de renovación semestral que establece el ICETEX para las líneas de crédito.

Parágrafo Segundo: Cuando el estudiante presente los documentos requeridos y se surta al interior del ICETEX el procedimiento correspondiente, se girará el valor de la renovación directamente a las Instituciones de Educación Superior o a las personas beneficiarias (según corresponda), previa autorización de la Junta Administradora, de acuerdo con las obligaciones establecidas de la misma.

16. Contacto

Para más información sobre la convocatoria 2025-2 y proceso de inscripción, consultar o comunicarse a través de los canales de atención disponibles por el ICETEX, a través del siguiente enlace: [CONTACTO ICETEX](#)